Naciones Unidas A/HRC/49/84

Asamblea General

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
49º período de sesiones
28 de febrero a 1 de abril de 2022
Temas 2 y 7 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 49º período de sesiones.

GE.21-19895 (S) 170122 210122

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos, en cuyo párrafo 1 el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato.

2. En el párrafo 11 de su resolución 46/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le diera la mayor difusión posible y presentase un informe sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 49º período de sesiones. Además, en el párrafo 12 de la misma resolución, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 49º período de sesiones.

II. Aplicación de la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos

3. En una nota verbal de fecha 14 de octubre de 2021 dirigida al Gobierno de Israel por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en nombre del Secretario General, refiriéndose a la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina solicitó información sobre las medidas adoptadas o previstas para la aplicación de la resolución. En el momento de redactar este informe, no se había recibido ninguna respuesta.

4. En una nota verbal de fecha 14 de octubre de 2021 dirigida a todas las misiones permanentes en Ginebra por el ACNUDH en nombre del Secretario General, la Oficina señaló a su atención la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos y les pidió que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas o previstas para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de Cuba, Egipto, el Irán (República Islámica de), el Iraq, Kenia, Kuwait, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra respondieron a la solicitud.

5. En una nota verbal de fecha 14 de octubre de 2021 dirigida por el ACNUDH, en nombre del Secretario General, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, la Oficina señaló la resolución a la atención de esas entidades.

6. En una nota verbal de fecha 31 de agosto de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, refiriéndose a la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos, la República Árabe Siria puso de relieve la política sistemática de Israel, destinada a cambiar el carácter demográfico del Golán sirio ocupado, consistente en prohibir a los sirios que habían salido del Golán sirio ocupado para trabajar o estudiar en el extranjero que regresaran a sus hogares.

7. La República Árabe Siria destacó el caso de una persona que había sido rechazada en la frontera por las autoridades israelíes en mayo de 2021. Al parecer, las autoridades habían alegado que la persona había estado fuera durante demasiado tiempo. La República Árabe Siria señaló que ese incidente y otros similares privaban a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado de su derecho a regresar a sus hogares y les impedían disponer de una vida familiar en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria transmitió, junto con la nota

verbal, los nombres de las personas a las que las autoridades israelíes habían impedido igualmente regresar al Golán sirio ocupado.

8. La República Árabe Siria recordó que, en su resolución 46/24, el Consejo de Derechos Humanos había deplorado las prácticas de las autoridades de ocupación israelíes que afectaban a los derechos humanos de los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado, y había pedido a Israel que desistiera de imponer sus medidas represivas contra ellos y de todas las demás prácticas que les impedían disfrutar de sus derechos fundamentales y de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La República Árabe Siria señaló a la atención del ACNUDH el incidente y expresó su esperanza de que el asunto fuera condenado y denunciado como una violación flagrante de los derechos fundamentales de los árabes sirios residentes en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria pidió al ACNUDH que, de conformidad con su mandato y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, presionara a Israel para que permitiera a los residentes árabes sirios la entrada al Golán sirio ocupado y pusiera fin a las prácticas ilegales que violaban las obligaciones de Israel, como Potencia ocupante, en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra.

9. En una nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, en respuesta a la nota verbal del ACNUDH de 14 de octubre de 2021, la República Árabe Siria subrayó que, desde 1967, Israel había llevado a cabo sistemáticamente prácticas que violaban los derechos humanos de la población árabe siria del Golán sirio ocupado. Destacó que esas acciones constituían violaciones continuas de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación en el Golán sirio ocupado, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), 242 (1967), 497 (1981) y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos aprobadas desde 2006. Además, la República Árabe Siria señaló que las acciones de Israel constituían una vulneración manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), que afirmaba la protección de los civiles en tiempo de guerra, así como del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.

10. La República Árabe Siria señaló que esas violaciones continuaban con el telón de fondo de la declaración del anterior Presidente de los Estados Unidos de América en la que se reconocía la anexión del Golán sirio ocupado por parte de Israel, y señaló también que el actual Gobierno de los Estados Unidos no había revocado esa declaración. La República Árabe Siria reafirmó que esa declaración violaba flagrantemente los principios y las disposiciones del derecho internacional, el Cuarto Convenio de Ginebra y la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que éste resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional. La República Árabe Siria señaló que la declaración también violaba las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al Golán sirio ocupado.

11. La República Árabe Siria recordó que los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados, en el documento final emitido en la Cumbre de Bakú celebrada en octubre de 2019, habían renovado su posición de principio en relación con el Golán sirio ocupado y la protección de los derechos de sus ciudadanos sirios. La República Árabe Siria señaló que el Movimiento de los Países No Alineados también había condenado el reconocimiento por parte de la anterior Administración de los Estados Unidos de la anexión por Israel del Golán sirio ocupado y había exhortado a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumieran sus responsabilidades en ese contexto.

12. La República Árabe Siria también recordó la declaración del 26 de marzo de 2019 de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), en la que había condenado el reconocimiento por el ex Presidente de los Estados Unidos de la “soberanía de Israel” sobre el Golán sirio ocupado y había pedido a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad que asumieran sus responsabilidades al respecto. La República Árabe Siria señaló que, en la declaración, la OCI había afirmado que la declaración de los Estados Unidos no modificaba la situación jurídica del Golán sirio ocupado de conformidad con el derecho

internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, dado que el territorio se consideraba ocupado. La República Árabe Siria recordó que la Secretaría General de la OCI había instado a los Estados de todo el mundo a respetar las resoluciones internacionalmente reconocidas sobre el Golán sirio ocupado y a no reconocer ninguna medida incompatible con dichas resoluciones.

13. La República Árabe Siria señaló que, en la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado[1], se recordaba que el Secretario General había seguido reafirmando que seguía siendo válido lo dispuesto en la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. En el informe se concluía que la prolongada ocupación israelí del territorio palestino y del Golán sirio ocupado seguía afectando negativamente a las condiciones de vida de las poblaciones palestina y siria, y al desarrollo social y económico de los territorios ocupados. También se observó que el impacto negativo de la ocupación y las políticas y prácticas israelíes era multidimensional, y sus efectos acumulados influían en el futuro de las poblaciones que vivían bajo la ocupación.

14. La República Árabe Siria tomó nota de lo expuesto en el documento mencionado sobre la persistencia de políticas discriminatorias en varios ámbitos, incluido el acceso a la tierra y al agua, y señaló que esas políticas beneficiaban a los colonos israelíes que ya disfrutaban de incentivos como subvenciones fiscales. La República Árabe Siria destacó la descripción que se hacía en el informe de las políticas restrictivas de construcción y zonificación, que generaban presión sobre las infraestructuras existentes y causaban hacinamiento. La República Árabe Siria tomó nota de cómo el informe caracteriza las prácticas discriminatorias de registro de tierras, incluido un nuevo requisito de documentación específica para demostrar la propiedad de la tierra. La República Árabe Siria destacó que, en el informe, se indicaba que estaba suscitando una gran preocupación un nuevo proyecto de turbinas eólicas que iba a realizar una empresa energética israelí en tierras agrícolas de tres pueblos árabes sirios (véanse los párrafos 16 a 23 *infra*).

15. La República Árabe Siria afirmó que, para legalizar la ocupación e imponer sus leyes en el Golán sirio ocupado, Israel había tratado agresivamente de imponer su decisión ilegal de celebrar el 30 de octubre de 2018 elecciones a los consejos locales en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria señaló que la población árabe siria del Golán sirio ocupado había rechazado categóricamente esas elecciones y había boicoteado tanto el proceso de nominación como las propias elecciones, a pesar de la detención de un gran número de habitantes y de la represión de las autoridades israelíes.

16. La República Árabe Siria expresó su preocupación por las continuas medidas de Israel para impedir que los residentes árabes sirios del Golán sirio ocupado se comuniquen con sus familiares en su patria.

17. La República Árabe Siria describió un incidente en el que fuerzas israelíes habrían disparado y matado a Medhat al-Saleh en Ayn al-Tinah, un pueblo de la República Árabe Siria cercano a la localidad de Maydal Shams, en el Golán sirio ocupado, el 16 de octubre de 2021. El Sr. Al-Saleh fue descrito como una persona activa en la defensa de los derechos de los sirios en el Golán sirio ocupado. Fue detenido por primera vez por Israel en 1983, y de nuevo en 1985, tras lo cual estuvo recluido durante 12 años. La República Árabe Siria señaló que el Sr. Al-Saleh había creado un comité de apoyo a los presos y detenidos en 1997, y que posteriormente fue elegido miembro de la Asamblea Popular Siria en 1998, y que más tarde dirigió la Oficina de Asuntos del Golán del Gobierno de la República Árabe Siria. La República Árabe Siria señaló que el Sr. Al-Saleh había documentado las violaciones cometidas por Israel, como Potencia ocupante, en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria afirmó que el incidente demostraba que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de las normas del derecho internacional.

[1] A/76/94-E/2021/73.

18. La República Árabe Siria destacó una serie de políticas adoptadas por Israel, destinadas a consagrar la ocupación del Golán sirio ocupado, entre otras cosas mediante la construcción y la expansión de asentamientos y la confiscación de tierras agrícolas.

19. La República Árabe Siria describió las preocupaciones relacionadas con la concesión por parte de Israel de una licencia a una empresa privada para que instalara entre 45 y 52 turbinas eólicas para generar energía en el Golán sirio ocupado, en el contexto de las políticas destinadas a la apropiación de tierras y a la creación de una situación que prolongaría su ocupación. Dada la gravedad del proyecto, la República Árabe Siria recordó varios hechos que lo rodean, como se explica en los párrafos siguientes.

20. La República Árabe Siria señaló que las turbinas se construirían en una superficie de 6.000 dunum de tierras agrícolas pertenecientes a la población árabe siria, lo que representaba más de una quinta parte de las tierras agrícolas restantes a las que podía acceder la población árabe siria en el territorio ocupado, a pesar de sus protestas contra el proyecto. La República Árabe Siria subrayó que el proyecto limitaría la expansión de las aldeas árabes sirias, donde los residentes ya vivían en condiciones densas y congestionadas, e infligiría graves daños a la salud de la población, así como al medio ambiente, en la zona. La República Árabe Siria expresó su especial preocupación por los daños a los medios de vida de la población árabe siria y señaló que el principal medio de vida de los residentes árabes sirios de la zona era la agricultura.

21. La República Árabe Siria señaló que los daños causados por el proyecto se extendían más allá de la zona en la que se construirían las turbinas, dado que se necesitaban terrenos adicionales para construir la infraestructura asociada al proyecto. Por ejemplo, según la República Árabe Siria, la Compañía Israelí de Electricidad había construido una línea eléctrica de alta tensión y construiría una central eléctrica, sobre terrenos adicionales, para producir energía eléctrica a partir del proyecto de turbinas eólicas y para conectar la nueva central eléctrica del asentamiento israelí de Katzrin.

22. La República Árabe Siria describió un incidente en el que representantes de la empresa que ejecutaba el proyecto de turbinas eólicas habían entrado en las tierras agrícolas de los residentes árabes sirios con un gran número de fuerzas de seguridad israelíes. Al parecer, las fuerzas de seguridad israelíes clausuraron inmediatamente las carreteras que conducían a las tierras de casi mil agricultores sirios para permitir a la empresa proseguir con los preparativos para la ejecución del proyecto. Al parecer, cientos de residentes árabes sirios se reunieron para protestar contra dicho proyecto.

23. La República Árabe Siria describió cómo, en respuesta a la decisión de seguir adelante con el proyecto de turbinas eólicas, los residentes árabes sirios habían declarado una huelga general, en la que se dirigieron al terreno en el que se iban a construir las turbinas y se enfrentaron a las autoridades israelíes en un intento de impedir que éstas ejecutaran el proyecto a expensas de sus propiedades privadas. La República Árabe Siria señaló que las fuerzas de seguridad israelíes habían respondido a los manifestantes con represión e intimidación, resultando heridos y detenidos 25 manifestantes, cuyos nombres fueron comunicados al ACNUDH.

24. La República Árabe Siria destacó que, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Israel[2], el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había expresado su preocupación por las informaciones según las cuales Israel había concedido licencias a empresas israelíes y multinacionales para proyectos de extracción de petróleo y gas y de energías renovables en el Golán sirio ocupado sin haber consultado a las comunidades afectadas, al tiempo que prohibía a los sirios acceder a sus recursos naturales, tener el control sobre ellos o desarrollarlos. La República Árabe Siria señaló que el Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados había expresado su grave preocupación por las repercusiones de ese proyecto en la población árabe siria del Golán sirio ocupado[3].

[2] E/C.12/ISR/CO/4.
[3] A/75/199, párr. 72.

25. La República Árabe Siria describió cómo Israel había intentado, mediante la imposición de restricciones a la construcción, la confiscación de tierras y la intimidación, reforzar su anexión ilegal y cambiar el carácter del territorio ocupado, incluso empujando a la población árabe siria a abandonar sus tierras, infligiendo así un daño irreparable. La República Árabe Siria describió las prácticas, como las restricciones a la construcción, la confiscación de tierras y la intimidación, como una violación de los principios y las disposiciones del derecho internacional relacionados con los deberes de la Potencia ocupante de no explotar los territorios bajo ocupación en su propio beneficio de manera que se perjudiquen los intereses de la población ocupada, especialmente si el daño es sostenido e irreparable. La República Árabe Siria destacó que esas acciones constituían violaciones de cientos de resoluciones de las Naciones Unidas emitidas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos, en las que esos órganos habían afirmado la ilegalidad de la ocupación y habían exigido el fin de la misma y el cese inmediato de las políticas y prácticas de asentamiento en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado.

26. La República Árabe Siria señaló que la agricultura era el pilar del proyecto de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado y señaló también que Israel había seguido aplicando el plan plurianual que había aprobado para desarrollar y apoyar la agricultura en los actuales asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado, alentando a los jóvenes colonos israelíes a entrar en el sector agrícola. Esto se ha llevado a cabo mediante la concesión de subvenciones y ayudas a los colonos en los ámbitos de la agricultura y la avicultura, a través de lo que la República Árabe Siria describe como políticas racistas y discriminatorias destinadas a establecer una realidad agrícola que apoye a los colonos israelíes a expensas de los residentes árabes sirios, cuyo principal medio de vida es la agricultura.

27. La República Árabe Siria destacó que, en abril de 2019, Israel había anunciado planes para ampliar los asentamientos en el Golán sirio ocupado, incluso mediante la construcción de 30.000 viviendas, la construcción de nuevas ciudades y el traslado de 250.000 colonos israelíes al Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria explicó que esa medida tenía por objeto cambiar la composición demográfica de la región. La República Árabe Siria señaló que, en junio de 2019, Israel había puesto en marcha un nuevo proyecto de asentamiento que llevaba el nombre del 45º Presidente de los Estados Unidos. La República Árabe Siria también señaló que Israel había comenzado a prepararse para recibir colonos israelíes en ese nuevo asentamiento, que se había construido en los terrenos de la aldea siria de Al-Qanbaa. Según la República Árabe Siria, el Comité de Planificación del Gobierno de Israel habría anunciado la llegada de viviendas provisionales para acoger a 20 familias de colonos cuyas solicitudes habían sido aceptadas, de las 3.000 familias que habrían solicitado instalarse en el asentamiento en los próximos años. Los colonos, señaló la República Árabe Siria, recibirían terrenos para construir viviendas permanentes en el asentamiento. La República Árabe Siria también señaló que el Comité de Planificación había concedido en 2021 las aprobaciones necesarias para la construcción de un hotel de 200 habitaciones y tres complejos de viviendas para turistas junto a dos de las mayores reservas naturales del Golán sirio ocupado. Según la República Árabe Siria, también se había aprobado la construcción de un complejo turístico con una superficie de unos 200 dunum en el asentamiento de Katzrin.

28. La República Árabe Siria afirmó que esos planes de expansión estaban estrechamente alineados con las políticas de Israel, en particular con las medidas dirigidas a impedir el acceso a medios de subsistencia por parte de la población árabe siria, la confiscación de tierras, la prohibición de la construcción y el desarrollo en las aldeas árabes sirias, la prevención del crecimiento natural y la expulsión de la población árabe siria de sus aldeas. La República Árabe Siria tomó nota de otras políticas perjudiciales para la población árabe siria, como el saqueo de los recursos naturales, la destrucción del medio ambiente y las limitaciones impuestas a la circulación de la población árabe siria con el fin de restringir su acceso a sus tierras, que posteriormente serían confiscadas para crear condiciones geográficas y demográficas que sirvieran a las políticas de asentamiento de Israel.

29. La República Árabe Siria informó de que las autoridades israelíes seguían presionando a los propietarios de tierras árabes sirios para que aceptaran los documentos de propiedad emitidos por la llamada “oficina israelí de inspección” en lugar de los documentos

de propiedad registrados en la República Árabe Siria. Afirmó que Israel había exigido a los habitantes árabes sirios del Golán sirio ocupado, especialmente en la aldea de Ayn Quniya y la zona industrial perteneciente a las tierras de la aldea de Maydal Shams, que entregaran los documentos de propiedad de las tierras que habían heredado de sus padres y abuelos. Según la República Árabe Siria, las autoridades israelíes habían amenazado con confiscar las tierras y concederlas a colonos israelíes si los propietarios árabes sirios no aceptaban los documentos de propiedad israelíes.

30. La República Árabe Siria planteó su preocupación por las restricciones a la construcción, especialmente en la aldea ocupada de Maydal Shams, destacando además que la crisis urbana se había agravado, especialmente después de que Israel hubiera confiscado más de 80.000 dunum de tierra, que se extendían desde el norte de Maydal Shams hasta la aldea de Ayn Quniya, como parte del proyecto de la Reserva del Hermón. La República Árabe Siria señaló que Israel seguía negándose a ampliar el mapa de estructuras de la aldea de Maydal Shams, una medida que aliviaría la crisis urbana debida a las infraestructuras tensionadas y al hacinamiento en la aldea.

31. La República Árabe Siria señaló su nueva preocupación por la expansión de los proyectos de asentamientos anunciada por el consejo regional de asentamientos israelíes, en su boletín semanal, señalando un aumento del número de colonos y un incremento del ritmo en que eran alojados. Además, la República Árabe Siria señaló al ACNUDH que continuaban las obras de construcción de instalaciones de servicios en otros asentamientos. La República Árabe Siria señaló que el número de colonos en el asentamiento de Katzrin había aumentado en 2.000 nuevos colonos desde 2019, según la Oficina Central de Estadísticas de Israel.

32. La República Árabe Siria señaló que, el 11 de octubre de 2021, Israel había celebrado la Conferencia de Desarrollo Regional Estratégico Israelí en el Golán sirio ocupado, sobre el tema “Desafíos del sionismo durante el segundo milenio en el Golán”. La República Árabe Siria también señaló que varias empresas e instituciones que trabajan en proyectos de asentamiento en el Golán sirio ocupado habían participado en la conferencia. Entre los objetivos que se habrían debatido estaba la expansión urbana y demográfica de los proyectos de asentamiento en el Golán sirio ocupado, con el objetivo de llegar al medio millón de colonos en 2048.

33. La República Árabe Siria destacó que, en su resolución 2021/4, el Consejo Económico y Social reafirmó que la construcción y la expansión de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado eran ilegales y constituían un importante obstáculo para lograr el desarrollo económico y social. La República Árabe Siria señaló que la continuación del establecimiento y la expansión de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y en el Golán sirio ocupado equivalía a un traslado por parte de Israel de su población civil al territorio que había ocupado, lo que estaba prohibido por el derecho internacional.

34. La República Árabe Siria describió la confiscación de recursos naturales en el Golán sirio ocupado por parte de Israel y señaló la continua explotación de estos recursos en beneficio de Israel y de los asentamientos israelíes, así como el importante papel que desempeñan las empresas y las multinacionales israelíes a este respecto. Según la República Árabe Siria, la explotación por parte de Israel del territorio ocupado, en particular de las tierras agrícolas, coincidía con el robo y la explotación del agua. La República Árabe Siria subrayó que, con el fin de apropiarse de los recursos naturales, Israel había empleado muchos métodos diferentes, vulnerando los derechos de la población árabe siria. Entre dichos métodos figuraban los siguientes:

a) Expropiación de tierras de propiedad de residentes árabes sirios que habían sido desplazados, que luego fueron declaradas tierras del Estado con el pretexto de la ausencia de los propietarios, y la confiscación de tierras comunitarias, por ejemplo en la aldea de Masada;

b) Expropiación de tierras cercanas a la línea de cesación del fuego y colocación de minas terrestres;

c) Confiscación de tierras con fines militares, incluso para el establecimiento de campamentos e instalaciones militares, y pavimentación de las carreteras para esos fines, en particular en zonas alejadas de la línea de cesación del fuego;

d) Expropiación de terrenos para la construcción de asentamientos e instalaciones agrícolas e industriales;

e) Cercado de zonas (según se informa, aproximadamente 100.000 dunum) con el pretexto de ponerlas a disposición del Organismo de Naturaleza y Parques de Israel;

f) Expropiación indirecta de la tierra a través de un proceso llamado *meshkanta*, que implicaba ofrecer un préstamo agrícola contra una hipoteca a un banco israelí y confiscar el bien hipotecado si el préstamo no se devolvía en su totalidad en un plazo estipulado.

35. La República Árabe Siria señaló la reciente expropiación de decenas de miles de dunum de tierra en la aldea siria de Yubata al-Jashabin, situada dentro de la zona desmilitarizada establecida por las Naciones Unidas en 1974, con el fin de construir trincheras cerca del territorio sirio. Según la República Árabe Siria, el resultado había sido que decenas de miles de dunum de tierra pertenecientes a la aldea habían quedado inaccesibles.

36. La República Árabe Siria señaló lo que describió como el robo y la venta de agua potable, señalando que a los residentes árabes sirios a menudo se les daba acceso sólo a fuentes de agua no potable, se les impedía cavar pozos y almacenar agua de riego y se les proporcionaban cantidades de agua inferiores a las que se daban a los colonos y a precios más altos. La República Árabe Siria señaló que Israel había establecido muchos depósitos de agua en el Golán sirio ocupado con el objetivo de recoger agua, a la que no se dejaba acceder a los residentes árabes sirios. Según la República Árabe Siria, las tierras propiedad de la población árabe siria estaban sujetas a raciones de agua consistentes en cantidades pequeñas e insuficientes, a razón de 200 medias pintas por acre, a un precio de 0,90 dólares la media pinta, mientras que en los embalses y cuencas hidrográficas del Golán ocupado se almacenaban más de 33 millones de metros cúbicos de agua para que los colonos pudieran beber y regar gratuitamente.

37. La República Árabe Siria explicó que en el Golán sirio ocupado los trabajadores árabes sirios eran víctimas de prácticas arbitrarias y discriminatorias que tenían un impacto considerable en sus condiciones de trabajo, especialmente en el sector agrícola, en lo referido a la propiedad del agua y la comercialización de las cosechas y la dificultad para competir en el mercado debido al trato preferencial y las ventajas concedidas a los colonos de esas zonas. La República Árabe Siria señaló que los residentes árabes sirios solían ser explotados en sectores en los que el trabajo era duro y los salarios bajos, con una tasa de desempleo de entre el 60 % y el 80 %.

38. La República Árabe Siria planteó su preocupación por la imposición de tasas e impuestos por parte de Israel, en particular a los trabajadores árabes sirios y especialmente a los trabajadores del ámbito agrícola, entre los que se incluían los siguientes: diversos impuestos sobre el rendimiento del trabajo diario o regular, que oscilaban entre el 15 % y el 35 %; impuestos sobre la renta del 25 %, lo que elevaba el impuesto general hasta el 60 % de los salarios; e impuestos sobre los frigoríficos para el almacenamiento de manzanas a un canon del 30 %, sujeto a incrementos. Además, las autoridades de ocupación se negaron a pagar la hospitalización de los trabajadores árabes sirios con lesiones permanentes o parciales sufridas durante el trabajo, dado que no estaban cubiertos por la ley de indemnización, y adoptaron medidas para obligarles a afiliarse a sindicatos israelíes.

39. La República Árabe Siria recordó que, en el informe del Director General de la Organización Internacional del Trabajo sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, publicado en mayo de 2021, se señalaba que esas prácticas discriminatorias, incluidas las relacionadas con el acceso al agua y a la tierra, seguían siendo un problema. Destacó que los trabajadores sirios eran vulnerables a la explotación en el lugar de trabajo.

40. La República Árabe Siria destacó que la población árabe siria seguía sufriendo una escasez de médicos, clínicas médicas especializadas, centros de salud, hospitales y centros de primeros auxilios y que incurría en elevados costes para recibir tratamiento en ciudades como Nazaret, Safad y Jerusalén, en el Territorio Palestino Ocupado. La República Árabe

Siria señaló que Israel había impuesto obstáculos a la apertura de nuevos laboratorios y clínicas especializadas, obligando a la población árabe siria a buscar tratamiento en el Territorio Palestino Ocupado con el objetivo de subyugarla. La República Árabe Siria también señaló que Israel seguía aplicando impuestos a la población árabe siria en el Golán sirio ocupado, entre ellos el impuesto del fondo sanitario y los impuestos para hospitales y los centros y servicios médicos que no existían en las aldeas del Golán sirio ocupado. Según la República Árabe Siria, Israel había aprovechado la negativa de la población del Golán sirio ocupado a obtener la ciudadanía israelí como excusa para no concederle acceso a los servicios de atención de la salud.

41. La República Árabe Siria señaló que la Asamblea Mundial de la Salud adoptaba cada año una decisión en la que se pedía a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que prestara apoyo a la población árabe siria en el Golán sirio ocupado mediante asistencia técnica relacionada con la salud. La República Árabe Siria declaró que las políticas aplicadas por Israel impedían a los equipos de la OMS llegar al Golán sirio ocupado para realizar evaluaciones sobre el terreno de la situación sanitaria y, por tanto, cumplir esa parte del mandato.

42. La República Árabe Siria destacó que Israel, en lo que se describió como un intento de destruir la cultura árabe, había impuesto el plan de estudios israelí en las escuelas del Golán sirio ocupado y que la educación se impartía en hebreo y no en árabe. La República Árabe Siria señaló que estas políticas menoscababan los derechos de los estudiantes árabes sirios y tenían por objetivo cortar todo vínculo que los estudiantes pudieran tener con su cultura árabe y su religión y, en definitiva, socavar su identidad. La República Árabe Siria explicó que Israel nombraba deliberadamente a profesores no cualificados, señalando que se negaba a los estudiantes árabes sirios el derecho a hacer estudios universitarios, incluso en universidades sirias, especialmente mediante la aplicación de restricciones a su libertad de circulación, por ejemplo, impidiéndoles viajar. En el caso de los estudiantes que estudiaban en el extranjero, por ejemplo, en Europa, la República Árabe Siria señaló que Israel les presionaba para que aceptaran la ciudadanía israelí cuando volvían de vacaciones, alegando que, de lo contrario, no podrían volver a Europa para continuar sus estudios.

43. La República Árabe Siria reafirmó que lo que se describía como las políticas y prácticas coloniales de Israel constituían claras violaciones de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población árabe siria del Golán sirio ocupado. Entre los derechos específicos violados figuraban el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la propiedad, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a preservar el patrimonio cultural e histórico, el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y el derecho a la alimentación. La República Árabe Siria subrayó que lo que se describió como las prácticas racistas y discriminatorias de Israel y las restricciones impuestas a la población árabe siria en el Golán sirio ocupado suponían una grave amenaza para su existencia, crecimiento y desarrollo futuros.

44. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que rompiese el silencio ante las prácticas y las violaciones sistemáticas cometidas por Israel con el fin de perpetuar la ocupación del Golán sirio, entre otros medios modificando las características demográficas, geográficas, culturales, de seguridad y políticas del Golán sirio ocupado.

45. La República Árabe Siria reafirmó su oposición inquebrantable a los intentos de Israel y sus partidarios de legitimar la ocupación del Golán sirio. Reafirmó también su oposición inquebrantable a las persistentes violaciones del derecho internacional, concretamente el Cuarto Convenio de Ginebra y las resoluciones del Consejo de Seguridad, cometidas por Israel, la potencia ocupante, sin ningún tipo de disuasión.

46. La República Árabe Siria renovó su exhortación a las Naciones Unidas y a los Estados miembros que intentaban promover el derecho internacional a que presionaran a Israel para que pusiera fin a su ocupación del Golán sirio y a que no reconocieran ninguna condición jurídica resultante de las acciones de Israel. La República Árabe Siria subrayó, en particular, la necesidad de abstenerse de ayudar a Israel en cualquier actividad, especialmente en relación con los negocios y el turismo, pues ello perpetuaría la ocupación del Golán sirio, así como las vulneraciones de los derechos humanos de sus habitantes árabes sirios, con especial referencia al apoyo a la construcción y expansión continuas de los asentamientos nuevos y

existentes. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que vigilaran las violaciones manifiestas del derecho internacional por Israel y a que obligaran a este país a poner fin a las prácticas ilegales de asentamiento y a las medidas represivas contra la población árabe siria en el Golán sirio ocupado.

47. La República Árabe Siria pidió al Secretario General y al ACNUDH que establecieran una base de datos de todos los negocios y empresas comerciales que participaran en actividades que pudieran, directa o indirectamente, haber facilitado, o contribuido a, la construcción y el crecimiento de asentamientos en el Golán sirio ocupado, o haberse beneficiado de ello, en violación del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 497 (1981), y que presentaran un informe al respecto. La República Árabe Siria llamó la atención sobre el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, presentado en el 76º período de sesiones de la Asamblea General, en el que pedía a la comunidad internacional que instara al ACNUDH a adoptar las medidas necesarias para actualizar anualmente la base de datos de las empresas que participan en actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, y ponerla a disposición del público, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 31/36[4].

48. La República Árabe Siria exigió que se permitiera a los árabes sirios residentes en el Golán visitar la madre patria mediante la apertura del paso fronterizo de Quneitra.

49. En una nota verbal de fecha 23 de octubre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Cuba señaló que la comunidad internacional había reiterado su preocupación por el sufrimiento de la población árabe siria del Golán sirio ocupado debido a las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos por parte de Israel desde 1967, al tiempo que exigía también el fin de la ocupación del territorio.

50. Cuba subrayó que era inaceptable que la ocupación militar de Israel del Golán sirio continuara desde el 14 de diciembre de 1981, pese a que la comunidad internacional no había dejado de exigir que cesara la imposición *de facto* por Israel de leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado. Cuba declaró que la adquisición de territorio por la fuerza era inadmisible con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

51. Cuba indicó que consideraba que todas las acciones, medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel, o que pudiera adoptar, que pretendieran alterar el estatus legal, el carácter físico y la composición demográfica del Golán sirio ocupado, y su estructura institucional, así como las medidas para aplicar la jurisdicción y administración de Israel en el territorio ilegalmente ocupado, debían ser reconocidas como nulas y sin efecto jurídico.

52. Cuba expresó su rechazo a las prácticas y la conducta adoptadas por Israel con el fin de controlar y apoderarse de los recursos naturales del Golán sirio ocupado, en flagrante violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la soberanía permanente de la población árabe siria sobre sus recursos naturales en el Golán sirio ocupado.

53. Cuba destacó que Israel debía poner fin a las prácticas que impedían el pleno disfrute de los derechos humanos de los árabes sirios residentes en el Golán sirio ocupado y, en este sentido, debía abstenerse de aplicar medidas represivas a la población. Cuba señaló que la ocupación extranjera, las políticas de expansión y agresión, la discriminación racial, la creación de asentamientos, la imposición de hechos consumados y la anexión por la fuerza de un territorio, como había ocurrido en el Golán sirio ocupado, eran prácticas que contravenían los instrumentos y normas internacionales y repercutían negativamente en los derechos humanos de la población árabe siria del Golán sirio ocupado.

[4] A/76/360, párr. 68 g).

54. Cuba indicó que Israel debía retirarse inmediatamente de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta las fronteras del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y debía renunciar a su intención de anexionar el Golán, que era un territorio sujeto a la soberanía de la República Árabe Siria. Cuba destacó que el mantenimiento de la ocupación ilegal del Golán sirio por Israel y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región.

55. Cuba condenó las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel en relación con los presos sirios en el Golán sirio ocupado y reiteró su preocupación por la persistencia de estas prácticas. También reiteró su preocupación por las condiciones inhumanas que imperaban en las cárceles israelíes, señalando que provocaban el deterioro de la salud de los presos y en algunos casos ponían en peligro su vida.

56. Cuba expresó su más enérgica condena a la declaración del Gobierno de los Estados Unidos que reconocía el Golán sirio ocupado como territorio de Israel. Consideró que constituía una grave y flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes adoptadas por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981). Señaló que ese reconocimiento atentaba contra los legítimos intereses del pueblo sirio y de las naciones árabes e islámicas, con graves consecuencias para la estabilidad y la seguridad en el Oriente Medio y la creciente escalada de tensión en esa región. Cuba instó al Consejo de Seguridad a cumplir con la responsabilidad que le impone la Carta, sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a tomar las decisiones necesarias.

57. En una nota verbal de fecha 26 de octubre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, el Iraq afirmó su posición de rechazo al principio de la expropiación forzosa de territorios y afirmó también todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la identidad del Golán sirio ocupado y de condena de la ocupación ilegal de ese territorio por Israel. El Iraq subrayó la necesidad de respetar los principios y propósitos de las Naciones Unidas, que afirman el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y de aplicar las resoluciones internacionales relativas al Golán sirio ocupado.

58. El Iraq afirmó su rechazo a las campañas de asentamiento y a los proyectos de inversión israelíes en el Golán sirio ocupado, así como a las políticas destinadas a endurecer las condiciones económicas de la población local. El Iraq también afirmó el derecho de los desplazados internos a regresar a sus hogares y propiedades y señaló la ilegalidad de cualquier medida adoptada por Israel con el objetivo de imponer sus leyes y reglamentos en los territorios que había ocupado, incluido el Golán sirio. El Iraq rechazó categóricamente la celebración de elecciones locales en el Golán sirio ocupado por Israel e hizo hincapié en la necesidad de atenerse a lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra.

59. El Iraq expresó su preocupación por las conclusiones de los informes de las Naciones Unidas que daban cuenta de la magnitud del sufrimiento al que se había sometido a la población árabe siria del Golán sirio ocupado y pidió a las Naciones Unidas que ejercieran su papel para poner fin al sufrimiento y a la ocupación ilegal.

60. En una nota verbal fechada el 15 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Kuwait señaló que deseaba reiterar varios puntos fundamentales, entre ellos que era necesario poner fin a la ocupación del Golán sirio y no reconocer ninguna situación resultante de las violaciones cometidas por Israel de los principios y normas imperativas del derecho internacional. Kuwait pidió al Secretario General y al ACNUDH que prepararan una base de datos que incluyera a todas las empresas y compañías comerciales implicadas en actividades que tuvieran un impacto directo o indirecto en la construcción o el crecimiento de asentamientos en el Golán sirio ocupado. Pidió que se permitieran las visitas de los sirios en el Golán sirio ocupado a sus familiares en la madre patria siria a través del paso fronterizo de Quneitra. Kuwait exhortó a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que siguieran vigilando las flagrantes violaciones del derecho internacional por parte de Israel, en su condición de Potencia ocupante, y a que

informaran sobre dichas violaciones, y obligaran a la Potencia ocupante a poner fin a sus políticas ilegales de asentamiento y a las medidas represivas y discriminatorias impuestas a los residentes árabes sirios del Golán sirio ocupado.

61. En una nota verbal de fecha 17 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, la República Islámica del Irán indicó que el Golán sirio ocupado era parte integrante del territorio de la República Árabe Siria, y señaló que la continuación de la ocupación había dado lugar a flagrantes violaciones de los derechos humanos de los residentes árabes sirios que vivían en el territorio ocupado. La República Islámica del Irán señaló que Israel, a pesar de las frecuentes condenas del Consejo de Derechos Humanos, seguía reprimiendo y restringiendo a los residentes árabes sirios del territorio mediante la construcción de asentamientos ilegales, la imposición de sus propias leyes y reglamentos a la población local y la explotación de los recursos naturales de la tierra ocupada, lo que ponía en peligro los medios de subsistencia de quienes vivían en el territorio.

62. La República Islámica del Irán explicó que había adoptado las siguientes medidas, en aplicación de la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos:

a) Condenar las medidas de Israel que extienden su jurisdicción y sus leyes al Golán sirio ocupado;

b) Condenar los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado y las medidas que obligan a la población local a abandonar sus tierras como parte de una política destinada a cambiar la naturaleza demográfica del territorio;

c) Apoyar el derecho al retorno de todos los refugiados del Golán sirio ocupado a su patria;

d) Condenar a Israel por la imposición de su ciudadanía a los nacionales sirios que residen en el Golán sirio ocupado;

e) Oponerse a cualquier posición mantenida por Estados u organizaciones que reconozcan la “soberanía israelí” sobre el Golán sirio ocupado;

f) Condenar la decisión del ex Presidente de los Estados Unidos de reconocer el Golán sirio ocupado como territorio de Israel;

g) Subrayar la necesidad de preservar el carácter civil del Golán sirio ocupado y de prohibir cualquier actividad militar por parte de Israel;

h) Subrayar la necesidad de definir un calendario y medidas prácticas para poner fin a la ocupación por parte de Israel;

i) Pedir que un representante especial se ocupe de la situación de los derechos humanos, incluida la salud, la educación y el bienestar de los residentes árabes sirios del Golán sirio ocupado;

j) Pedir que se impida el establecimiento de cualquier instalación que explore el acceso por Israel a petróleo y gas en el Golán sirio ocupado;

k) Pedir que se impida cualquier agresión militar por aire, mar o tierra contra la República Árabe Siria desde el territorio del Golán sirio ocupado.

63. La República Islámica del Irán señaló su firme posición a favor de la devolución de los Altos del Golán a la República Árabe Siria e invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales a deplorar cualquier política que permita la continuación de la ocupación y dé lugar a continuas violaciones de los derechos humanos por parte de Israel, incluidos los derechos a la autodeterminación, la salud, el saneamiento y el agua potable, la vivienda, la libertad de reunión y la libertad de expresión.

64. En una nota verbal de fecha 18 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, la República Popular Democrática de Corea expresó su profunda preocupación por las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos de la población árabe siria del Golán sirio ocupado, señalando que constituían crímenes de lesa humanidad que vulneraban la Carta de las

Naciones Unidas y el derecho internacional. Subrayó que todas los actos y medidas legislativas y administrativas adoptadas o por adoptar por Israel, la Potencia ocupante, como la decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981, que pretendía alterar el estatus legal, físico y demográfico del Golán sirio ocupado y su estructura institucional, así como las medidas de Israel para aplicar su jurisdicción y administración al territorio, eran nulas y carentes de efectos jurídicos.

65. La República Popular Democrática de Corea reafirmó su inquebrantable apoyo y solidaridad con el Gobierno de la República Árabe Siria y su justa exigencia de que se restaure su plena soberanía sobre el Golán sirio ocupado, así como el derecho que le asiste a ese respecto. La República Popular Democrática de Corea reiteró que las políticas y prácticas coloniales de Israel con respecto a la ocupación constituían claras violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado.

66. La República Popular Democrática de Corea exhortó a Israel a que cumpliera todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y a que se retirara del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967. La República Popular Democrática de Corea exigió que Israel dejara de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán sirio ocupado e instó a Israel a poner fin a todas las medidas y acciones ilegales, incluidas la construcción y la expansión de asentamientos, en el Golán sirio, ocupado desde 1967. Pidió a Israel que permitiera a los sirios del Golán sirio ocupado visitar a sus familiares en la patria siria.

67. La República Popular Democrática de Corea pidió al Secretario General y al ACNUDH que siguieran vigilando las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por Israel y que obligaran a este país, en su calidad de Potencia ocupante, a poner fin a sus políticas ilegales de asentamiento y a las medidas represivas y discriminatorias contra la población árabe siria del Golán sirio ocupado.

68. En una nota verbal de fecha 18 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Egipto expresó su profunda preocupación por las continuas vulneraciones de los derechos humanos de los ciudadanos árabes sirios del Golán sirio ocupado por Israel, en flagrante contravención de los convenios internacionales, el derecho internacional y, en particular, el derecho internacional humanitario. Egipto reafirmó que todas las medidas y acciones emprendidas por Israel, la potencia ocupante, en el Golán sirio ocupado desde el comienzo de la ocupación el 5 de junio de 1967, eran ilegales e ilegítimas, de conformidad con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y carecía de efecto jurídico, y en virtud de las resoluciones de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, incluido el Consejo de Derechos Humanos.

69. Egipto afirmó la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Cuarto Convenio de Ginebra y de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907. Egipto afirmó además que los asentamientos israelíes y su expansión en el Golán sirio ocupado constituían una violación flagrante del derecho internacional y subrayó la necesidad de presionar a la Potencia ocupante para que detuviera sus actividades de asentamiento y los planes de infraestructura conexos en el Golán sirio ocupado. Egipto afirmó asimismo que era responsabilidad de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio y detener las vulneraciones de los derechos de los residentes árabes sirios del Golán sirio ocupado cometidas por Israel.

70. En una nota verbal de fecha 23 de noviembre de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Kenya ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Kenya señaló que no había reconocido ninguna de las medidas a las que se hacía referencia en el párrafo 8 de la resolución 46/24 del Consejo de Derechos Humanos.